SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Usme)

Fecha de Solicitud: 26 de diciembre de 2024	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local de Usme

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 646 de 2022	**Fecha de Suscripción**: 26 de diciembre de 2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Nueve (09) meses	**Fecha de Inicio:** 01 de febrero de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 30 de octubre de 2023

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C"

Contratista:
JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Supervisor: ANA ISABEL HORTUA SALCEDO **Apoyo a la Supervisión:** LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA	**Valor Inicial:** $ 104.991.810

Número del proceso SECOP I o II: FDLU-CMA-039-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 24 de noviembre de 2022	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3605066&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 6

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ N/A	**Tiempo**: Cinco (05) meses **Fecha Terminación Final**: Fecha Terminación Final: 10 de junio de 2025	Fecha de inicio Prórroga No. 2: 11 de enero de 2024 Fecha finalización Prórroga No. 2: 10 de junio de 2025

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 5

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Cinco (05) meses Fecha Terminación Final: 10 de enero de 2025	Fecha de inicio Prórroga No. 1: 11 de agosto de 2024 Fecha finalización Prórroga No. 1: 10 de enero de 2025

MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1: 06 de enero de 2024 Fecha de finalización Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1: 14 de marzo de 2024
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: 06 de noviembre de 2023 Fecha de finalización Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1: 05 de enero de 2024
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: 06 de septiembre de 2023 Fecha de finalización Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1: 05 de noviembre de 2023
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Fecha de inicio Suspensión No. 1: 06 de junio de 2023 Fecha de finalización Suspensión No. 1: 05 de septiembre de 2023

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

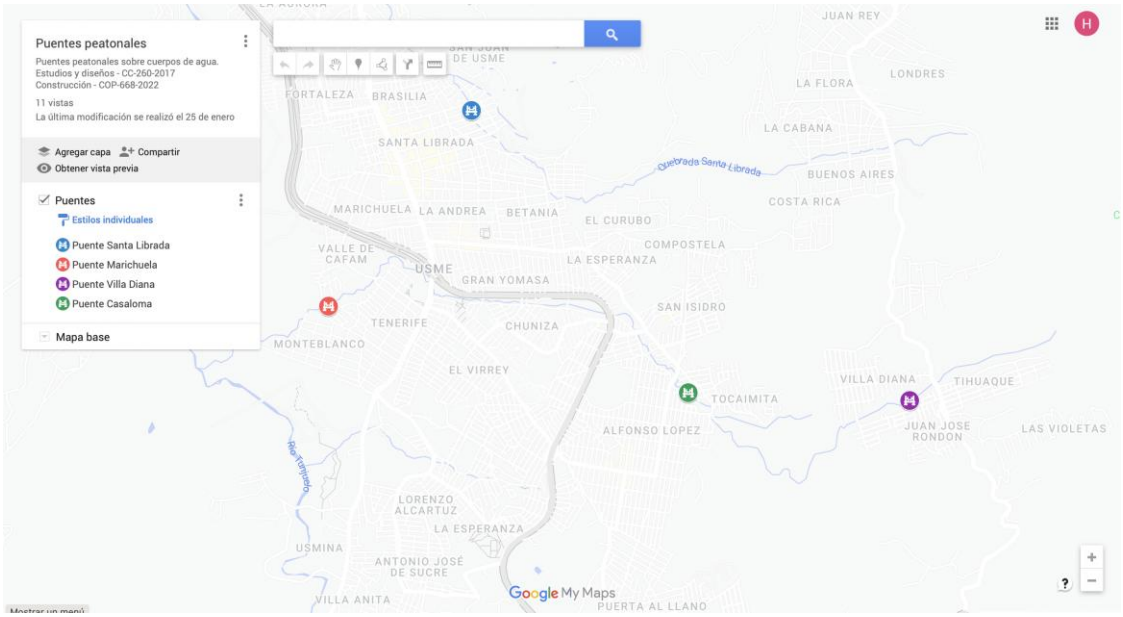
Valor del Contrato:	$ 104.991.810
Valor ejecutado:	$ 0
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 0

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Antecedentes

Dentro de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra Pública No. 668 de 2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C"*, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) definió, para la ejecución de las actividades de construcción, cuatro (04) puentes peatonales los cuales se relacionan a continuación:

No.	Puente	Dirección	Área de Influencia
1	Marichuela	Carrera 14 J por Calle 93 D Sur, sobre Quebrada Yomasa parte baja	Barrios Montevideo y Valles de Cafam
2	Casaloma	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur, sobre Quebrada Yomasa	Barrios San Felipe y La Comuna
3	Santa Librada	Calle 94 B Bis A Sur por Carrera 8, sobre Quebrada Santa Librada	Barrios Santa Librada y La Sureña
4	Villa Diana	Calle 89 D Sur por Carrera 14 A Este, sobre Quebrada Arrayanal	Barrio Villa Diana y J. J. Rondon



Ubicación Puentes Peatonales
Fuente: Google MAPS

Es de aclarar que los estudios y diseños para la construcción de los puentes mencionados se realizaron mediante el Contrato de Consultoría No. 260 de 2017 cuyo objeto es "*CONTRATAR POR EL SISTEMA*

DE PRECIO GLOBAL FIJO, NO REAJUSTABLE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PUENTES PEATONALES EN ZONAS DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C.".

De acuerdo con las características de las actividades ejecutar mediante el Contrato de Obra Pública No. 668 de 2022 y según el Decreto 1076 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1 donde se menciona:

> "***ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (…)*"

El permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos tiene su base normativa en el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio ambiente, Ley 99 de 1993 que, entre otras cosas, crea el Sistema Nacional Ambiental, la Resolución 1391 e 2003 expedida por el Departamento Administrativo de Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Nacional Compilatorio del Sector Ambiente 1076 de 2015, y el procedimiento PM04-PR113 de la Secretaría Distrital de Ambiente, todos ellos contenidos en el aplicativo de la entidad, donde se establecen todas las condiciones del trámite, incluyendo los plazos.

Por lo tanto, mediante los radicados 2023ER115329 – 2023ER83152 – 2023ER80991 del 24 mayo de 2023, la firma OPEN INGENIERIA realiza la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) ante la Secretaría Distrital de Ambien (SDA), hecho que generó la solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 668 de 2022 y por consiguiente la Suspensión No. 1 de su Interventoría, Contrato de Interventoría No. 646 de 2022.

El día 12 de abril de 2024 se realiza una cesión del Contrato 668 de 2022 entre el cedente OPEN INGENIERIA SAS y el Cesionario UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME quienes continuarán con las actividades necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

Mediante el documento modificatorio No. 2 se suscribe la prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022 por un término de cinco (5) meses contados a partir del 11 de agosto de 2024 al 10 de enero de 2025.

2. Conveniencia y justificación de la modificación No. 6 (actual):

En el desarrollo de las actividades a ejecutar mediante el Contrato de Obra Pública N° 668 de 2022, y debido a la existencia de circunstancias externas y cesión del contrato, el Contratista UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME presenta, ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU), la solicitud de prorroga No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 668 de 2022. De acuerdo con lo anterior la Interventoría, JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales presenta al FDLU la solicitud de prorroga No. 1 del contrato de Interventoría. Es importante mencionar que esta solicitud de modificación de las condiciones contractuales vigentes se encuentra soportada con los siguientes documentos, los cuales se anexan a este formato:

- Oficio No. *2024-646-088 SP* del 18 de diciembre de 2024 con asunto "*Aval solicitud de prorroga No 2 contrato 668 de 2022*" radicado 20245510193782.

- Oficio No. *2024-646-091 SP* del 23 de diciembre de 2024 con asunto "*Solicitud de prorroga No 2 del contrato de interventoría No. 646-2022"* radicado 20245510194972.

2.1. Consideraciones expuestas por la Interventoría

La solicitud de la prórroga No. 2 realizada por la interventoría fue remitida al FDLU. Dentro de los documentos anteriormente relacionados se menciona:

"(…)

***Análisis de la solicitud**: La solicitud de prórroga de cinco (5) meses, sustentada por la UTPU, tiene como fundamento las siguientes circunstancias:*

- *Demoras en la emisión del permiso de ocupación de cauce definitivo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Caducidad del permiso de ocupación de cauce por emergencia, que ya no se encuentra vigente.*
- *Condiciones climáticas favorables que permiten retomar de manera inmediata las actividades de obra.*

La documentación presentada por la UTPU demuestra que las condiciones mencionadas han afectado el cronograma inicialmente previsto y que el permiso definitivo está proyectado para ser otorgado a finales del presente mes. Por tanto, la solicitud busca garantizar el tiempo requerido para cumplir con la ejecución de la obra en los términos inicialmente planteados (siete meses).

- ***Consideraciones legales y contractuales:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el marco de los principios de economía, responsabilidad y equilibrio contractual, es posible realizar modificaciones a los contratos estatales por causas justificadas que afecten el desarrollo normal de los mismos. En este caso, las demoras en la emisión de permisos por parte de una entidad externa (Secretaría Distrital de Ambiente) constituyen una causa justificable para la ampliación del plazo contractual.*
- ***Recomendación y aprobación**: Tras revisar los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que actualmente restan menos de dos meses para la finalización del contrato, se considera que la prórroga de cinco (5) meses solicitada es acorde y necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas contractuales.*

2.2. Consideraciones de la Alcaldía Local de Usme

De acuerdo con las condiciones iniciales de ejecución del Contrato de Interventoría N° 646-2022, en el cual se estima una ejecución de nueve meses, en donde 2 meses serian destinados a la obtención de los permisos y el lleno de requisitos, lo anterior obedece al POC permiso de ocupación de cauce el cual es emitido por la Secretaria de Medio Ambiente, el cual a la fecha no ha sido otorgado, no obstante desde la Alcaldía Local se ha gestionado la solicitud de los Permisos De Cauce a través de radicado 20245540469821, el cual es una subsanación del auto con requerimientos número 10422 del 26 de diciembre del 2023 proceso de legalización POC para el puente la sureña sobre la quebrada la sureña radicado SDA 2023EE308194; por otra parte

también se adelantó mediante el radicado 20245540473271 el cual es una subsanación al radicado 2024ER217022 del 17 de octubre de 2024 auto con requerimiento 10422 del 26 de diciembre del 2023. Proceso de legalización POC para el puente la sureña sobre la quebrada santa librada radicado SDA 2023EE308194.

Tabla No. 1 – Información Contrato de interventoría No. 646-2022

No.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022	
1	Valor Inicial del Contrato	$ 104.991.810
2	Plazo Inicial (meses)	9
3	Fecha de Inicio	1/02/2023
4	Fecha de terminación Inicial	30/10/2023
5	Fecha de terminación actual	10/01/2025
6	Valor mensual (Valor inicial/Plazo inicial)	$ 11.665.757

Por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) establece que el ajuste solicitado por el contratista es conveniente ya que se debe garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría, alineando su plazo con el del contrato de obra al cual se encuentra vinculado, es decir, el ajuste se calculará para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2025 (fecha en la cual se terminará la prórroga 1) y el 10 de junio de 2025.

3. Análisis Jurídico de la Prorroga No. 2:

Ley 80 de 1993: Conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en esta norma, se busca garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría, alineando su plazo con el del contrato de obra al cual se encuentra vinculada. Además, el equilibrio contractual debe ser preservado, de modo que la interventoría cuente con el tiempo suficiente para cumplir las actividades pactadas.

Ley 1437 de 2011: Esta norma establece el deber de las autoridades de garantizar la eficacia y la continuidad de la gestión pública. En este contexto, la prórroga del contrato de interventoría es necesaria para asegurar que las obligaciones relacionadas con la supervisión y control de la obra se cumplan integralmente.

Garantía de resultados: La prórroga solicitada permitirá que la interventoría realice su labor de manera completa y adecuada durante el periodo adicional de ejecución de la obra, asegurando así el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra y la optimización de los recursos públicos invertidos.

En este caso, la prórroga solicitada obedece a factores externos del contrato como lo son la obtención del POC permiso de ocupación de cauce del Contrato de Interventoría N° 646 de 2022, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (SISO), JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022, CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.*". Esta prórroga responde a la necesidad de garantizar una supervisión continua y eficiente durante todo el proceso constructivo, justificación suficiente para solicitar una prórroga de 5 meses, conforme a los principios y normativas citadas.

Oficio *2024010019**

(…)

II. MARCO NORMATIVO:

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(…)

4. CONCLUSIÓN

En referencia a la solicitud de prorroga No. 2 al Contrato de Interventoría N° 646 de 2022, y tras analizar las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato, las cuales son ajenas tanto al contratista como a la entidad, se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el tiempo establecido inicialmente establecido para dicho contrato.

Por lo anterior, recomiendo adelantar los trámites pertinentes para realizar la prorroga No. 2, correspondiente a 5 meses, al Contrato de Interventoría N° 646 de 2022.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación PRORROGA No. 2 del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022



Supervisor
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcalde Local de Usme (E)

Apoyo a la Supervisión
LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA
Profesional infraestructura

Proyectó: LUIS GONZALO HERNANDEZ VELANDIA – Apoyo a la supervisión Contrato Interventoría No. 646 de 2022
Revisó y aprobó: JHON HENER SANTOFIMIO – Profesional especializado infraestructura FDLU